

**Carta Abierta al Pleno del Tribunal Constitucional:  
para que ampare la Demanda del Pueblo Achuar del Pastaza-FENAP**  
(Exp. 01171-2019-AA/TC)

Señora Doctora

Marianella Ledesma, Presidenta del Tribunal Constitucional del Perú

Señores Doctores Magistrados del Tribunal Constitucional del Perú

Ernesto Blume, Manuel Miranda Canales, José Luis Sardón y Eloy Espinosa-Saldaña.

De nuestra mayor consideración:

Reciban el cordial saludo de las personas suscritas, representantes de organizaciones de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos; organizaciones académicas, sociales, eclesiales, culturales, y personas interesadas en que se dé efectividad a los derechos humanos de los Pueblos Indígenas u Originarios, como fin supremo de la Sociedad y del Estado Plural, Social y Democrático de Derecho.

El objeto de la presente es manifestarles **nuestro respaldo a la Demanda del Pueblo Achuar del Pastaza-FENAP** (compuesto por 49 comunidades y ubicado Loreto), y nuestra solicitud para que amparen sus tres pretensiones:

- (1) La **efectividad de su personalidad jurídica como Pueblo indígena u originario**, mediante su inscripción en los Registros Públicos-SUNARP (y no fragmentado en comunidades, ni obligado a registrarse como “Asociación”);
- (2) La **titulación de la propiedad su territorio integral como Pueblo** (no fragmentado en comunidades, y no de “cesión en uso” del área forestal); y,
- (3) La declaratoria de la **nulidad del lote 64 y demás lotes y actos emitidos sin consulta previa**, vulnerando su hábitat, vida e integridad, y ordenar la remediación de sus aguas, bosques, y la atención de su salud integral.

Los problemas que enfrenta el Pueblo Achuar del Pastaza-FENAP son parte de un **problema estructural** que afecta a todos los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, y el TC tiene en sus manos la oportunidad histórica de darle solución, lo que **también beneficiará a todos los pueblos**.

A 200 años de la fundación de la República y 26 años de vigencia del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, **no hay un solo Pueblo en el Perú** que pueda **ejercer su personalidad jurídica** como tal, que cuente con **título de propiedad de su territorio integral**, que pueda hacer bionegocios, contar con RUC ni participar en la vida social, económica y política del país como Pueblo. Todo porque el derecho nacional le exige estar inscrito en la SUNARP y, a la vez, no se lo permite.

Asimismo, también es un problema estructural que el Ministerio de Energía y Minas establezca lotes petroleros u otras autorizaciones a terceros en territorios indígenas sin consulta previa y, luego, sin suficiente fiscalización ni remediación socioambiental, violando la seguridad jurídica y obligaciones internacionales de derechos humanos.

Confiamos en que el TC dará respuesta célere a la demanda del Pueblo Achuar del Pastaza-FENAP y así también garantizará los derechos de todos los Pueblos del país, sin obligarlos a tener que acudir a instancias internacionales en busca de justicia. Agradeciendo tener presente lo contenido en esta carta. Atentamente,

Ciudad, 23 de noviembre de 2021



**Dra. María Teresa Sierra Camacho**  
Centro de Investigaciones y Estudios  
Superiores en Antropología Social  
CIESAS-México.  
Documento de Identidad- INE:2178838276



**María Elena Attard Bellido**  
Académica Especializada en  
Pueblos Indígenas - Bolivia  
Mat. RPA 4016979MAB